

F 4p.  
comb

En 18-06-08 poro a Funesia civil con (118) p. -

*[Handwritten signature]*

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
AVD. CIV. y COM. 2008 Ha. 1600  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 18 de Junio de 2008  
siendo horas 11 50 adjuntando \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

MARINA GRACIELA SANCHEZ  
PROSECRETARIA  
Fiscalia Civil, Comere y del Trabajo  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(Prov. de Tucumán)

JUICIO: "CORON EL M. ANGEL Y.O vs. VELIZ A. DAVID Y.O. s/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

SRA JUEZA:

Al planteo de nulidad obrante a fs.105/106 interpuesto por el demandado Antonio David Veliz, fundamentado que el traslado de la Excepción de Falta de Acción articulado por Coopan Coop. De Seguros y notificado al actor a fs. 68 debió notificarse en realidad a su persona dada que es la parte contraria de la citada razón social en virtud de la reconvencción deducida en su contra, ello impidió pronunciamiento acerca de dicha excepción afectando el derecho de defensa y debido proceso.-

Examinadas las actuaciones reparo que asiste razón al nulisdicente en tanto se debió correr traslado a su persona respetando la bilateralidad del contencioso en la observancia del debido proceso, garantías de carácter constitucional, lo contrario implica privar arbitrariamente el derecho de defensa quebrando la igualdad de partes -art. 18 C.Nac.-En consecuencia estimo procedente la nulidad articulada quedando sin efectos los actos ulteriores que sean su consecuencia.-Fiscalía 16 Junio de 2008.

DR. LUIS MARIA MORON  
Fiscal Civil, Comerc. y del Trabajo  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(Prov. de Tucuman)

En 26/06/08, por el auto al Jefe Civil y  
Comandante Corrales II Nos. con 119

MARINA GRACIELA SANCHEZ  
PROSECRETARIA  
Fiscalía Civil, Comerc. y del Trabajo  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(Prov. de Tucuman)

Recibido 26 JUN 2008 a hs. 12<sup>00</sup> y presento a despacho adj.

la siguiente Doc.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jef. Civ. Com. Com. H. H. H.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, Julio 02 de 2.008.-  
Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en  
autos.- PERSONAL.- *Marcelina*

Dra. MARCELA PABIANA NUÑEZ  
Jusg. Civil y Familia de 1ª Inst.  
Centro Judicial Concepción

*En 11/08/08 se libraron cedulas N° 3808/P/10/08.*

*14*  
Dra. M. J. J. O. MARTÍNEZ ACOSTA  
Jusg. Civil y Familia de 1ª Inst.  
Centro Judicial Concepción

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CEDULA N°: 3808.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), AGOSTO 11

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE TUCUMÁN  
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. HUGO RODRÍGUEZ ROBLEDO, APODERADO DE COPAN COOP. LTDA. DE SEGUROS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 587.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
"///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SECRETARIO

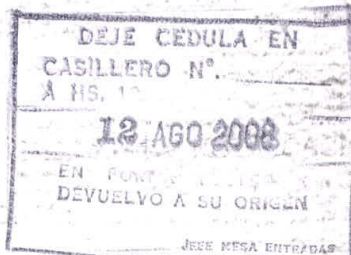
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado Civil y Comercial Ila. Nom.  
Centro Judicial CONCEPCION

A: DR. HUGO RODRÍGUEZ ROBLEDO, APODERADO DE COPAN COOP. LTDA. DE SEGUROS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 587.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CEDULA N°: 3809.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), AGOSTO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE TUCUMÁN  
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: ANTONIO D. VELIZ, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 576.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
"///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

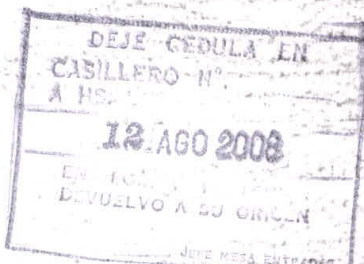
Dr. ALBERTO MARIANO AGOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juz. Civ. con Ten. 1a. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A: ANTONIO D. VELIZ, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 576.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



1. The Office of the Secretary

2. The Office of the Secretary

3. The Office of the Secretary

4. The Office of the Secretary

5. The Office of the Secretary

6. The Office of the Secretary

7. The Office of the Secretary

8. The Office of the Secretary

9. The Office of the Secretary

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CEDULA N°: 3810.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), AGOSTO DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE TUCUMÁN  
SECRETARIA: Ila. NOMINACIÓN.-  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. CRISTIAN I. FERNÁNDEZ, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 668.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
“///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

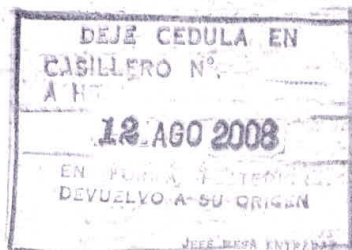
**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SECRETARIO  
Dr. ALBERTO MARTIN AGOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A: DR. CRISTIAN I. FERNÁNDEZ, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 668.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



SECRETARIO  
CEDAR RAUL CRIVAS  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

1.000

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CEDULA N°: 3811.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), AGOSTO 11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: PROC. ENRIQUE LEONEL HUGO SOSA, APODERADO DE FEDERACIÓN PATRONAL S.A., EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 202.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
**CAUSA:** DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A: PROC. ENRIQUE LEONEL HUGO SOSA, APODERADO DE FEDERACIÓN PATRONAL S.A., EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 202.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Julio 02 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver la nulidad deducida en autos.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°  
A HS. 12  
12 AGO 2008  
DEVUELTO A SU ORIGEN  
SECRETARIA ENTRADAS

SECRETARIO

CECAR PAUL CHAVES  
Jefe de Mesa de Entradas  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Juzg. Civ. y Com. COMUN. de Tucumán |                 |
| CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION       |                 |
| REGISTRADO                          |                 |
| Sentencia N°.                       | N° Expte. - Año |
| 364                                 |                 |

**JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y/O  
Vs. VELIZ ANTONIO DAVID Y/O S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Concepción, Septiembre 11 de 2.008.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el planteo de nulidad en los presentes autos, y

**CONSIDERANDO:**

a) De fs. 105/06, se presenta el demandado en autos Antonio D. Veliz, y deduce la nulidad de notificación cumplida mediante cédula obrante a fs. 98, así como de todos los actos que fueran su consecuencia.-

Alega que al responder la demanda incoada por Coronel, dedujo en su contra reconvencción y por el mismo acto dedujo reconvencción en contra de la razón social COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS, en su carácter de responsable civil por plena vigencia de Póliza contratada sobre el rodado dominio RTY de propiedad del actor.-

Que a fs. 88 corre glosada cédula N° 5.468 por la que se notifica a la razón social revonvenida de su pretensión, respondiendo la misma en forma tempestiva a fs. 89/96.-

Que en su responde la Compañía reconvenida deduce defensa de Falta de Acción, circunstancia que toma conocimiento en oportunidad de notificarse de la providencia de fecha 08/04/2.008 mediante cédula N° 1.400.-

Que por acto jurisdiccional de fecha 23/10/07 se dispone correr traslado a la contraria por cinco días de la excepción de falta de acción deducida por COPAN, procediendo a notificarse al actor a través de cédula N° 4.369, cuando en realidad debió notificarse dicha excepción a esa parte, pues es quien reviste el carácter de contraria de la razón social excepcionante, en virtud de la reconvencción deducida.-

Que ante esta situación se lo privó de pronunciarse acerca de la Falta de Acción deducida, afectándose severamente su derecho de defensa así como el principio liminar del Debido Proceso.-

b) Corrido traslado Copan Coop. De Seguros no responde.-

A fs. 119 se expide Fiscalía Civil, con lo cual viene estos autos a Despacho para resolver.-

c) De las constancias de autos, especialmente de la contestación de Demanda por parte de Antonio D. Veliz (obstante a fs. 36/39), como así también la realizada por Copan Coop. De Seguros (obstante a fs. 62/96 vta.), se desprende que le asiste razón al nulisdicente, atento a que, la contraparte o contraria (como se refiere el decreto en cuestión), es el demandado Antonio D. Veliz, accionante respecto de la Cía. de Seguros "Copan Coop. De Seguros", producto de la reconvencción deducida por éste.-

Por lo expuesto, a mi criterio, estimo que se encuentran reunidos los recaudos legales contemplados en los arts. 166, 167 y 168 C.P.C. y C..-

En cuanto a las costas, atento a que la nulidad resulto de un error involuntario del Juzgado, se exime a las partes de ella.-

Por lo que

**RESUELVO:**

**I.- HACER LUGAR** a la nulidad articulada por el Sr. Antonio D. Veliz, demandado en autos.-

**II.- DECLARAR** la nulidad de la cédula de notificación N° 4.369 obrante a fs. 98, y de todos los actos que fueren su consecuencia.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN



III.- **COSTAS** como se consideran.-

IV.- **RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

V.- **FIRME** que fuere la presente, **REÁBRASE** los términos procesales que habían sido suspendidos, a los efectos de correr traslado del decreto de fs. 97 al Sr. Antonio D. Veliz conforme lo considerado.-

**HÁGASE SABER**

*Marcel*  
DR. MARCEL PARANA RINZ  
Jusg. Civil y Comercial de 1º Inst.  
Centro Judicial Concepción

*En fecha 25/09/08 se le ha estado NC 5334037*

*ly*  
DR. ALBINO MARTÍN ACOSTA  
SERVIDOR JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA N° 5335. *Bm*

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), *25* DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-  
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
DEMANDADO: VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: ANTONIO D. VELIZ, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO N° 576.-  
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 11 de 2.008.-AUTOS Y VISTOS:...  
RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la nulidad articulada  
por el Sr. Antonio D. Veliz, demandado en autos.- II.- DECLARAR la nulidad de  
la cedula de notificaciones N° 4,369 obrante a fs. 98, y de todos los actos que  
fueren su consecuencia.- III.- COSTAS como se consideran.- IV.- RESERVAR  
pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- V.- FIRME que fuere la  
presente, REÁBRASE los términos procesales que habían sido suspendidos, a los  
efectos de correr traslado del decreto de fs. 97 al Sr. Antonio D. Veliz  
conforme lo considerado.- HÁGASE SABER.- PERSONAL- FDO. DRA. MARCELA  
FABIANA RUIZ.- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.  
F.M.F.

*[Firma]*  
DR. ALBERTO SECRETARIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Dpto. CIV. y COM. JUICE No. 828  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CEGAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MERA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA N° 5336. Bis

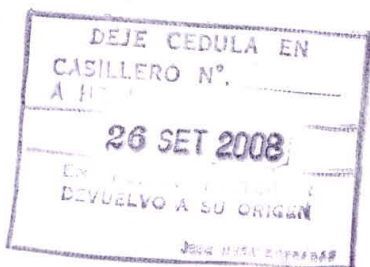
CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-  
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
DEMANDADO: VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. CRISTIAN I. FERNÁNDEZ, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN  
CASILLERO N° 668.-  
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 11 de 2.008.-AUTOS Y VISTOS:...  
RESULTA:...CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la nulidad articulada  
por el Sr. Antonio D. Veliz, demandado en autos.- II.- DECLARAR la nulidad de  
la cedula de notificaciones N° 4,369 obrante a fs. 98, y de todos los actos que  
fueren su consecuencia.- III.- COSTAS como se consideraran.- IV.- RESERVAR  
pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- V.- FIRME que fuere la  
presente, REÁBRASE los términos procesales que habían sido suspendidos, a los  
efectos de correr traslado del decreto de fs. 97 al Sr. Antonio D. Veliz  
conforme lo considerado.- HÁGASE SABER.- PERSONAL- FDO. DRA. MARCELA  
FABIANA RUIZ.- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.  
E.M.F.

SECRETARIO  
JUR. CIV. Y COM. CONC. TUC.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CEGAR RAUL CHAVES  
Prosecretario J. Civil Cat. "B"  
Jefe de Mesa de ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA N° 5337. *Bin*

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), *29* DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-  
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
DEMANDADO: VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

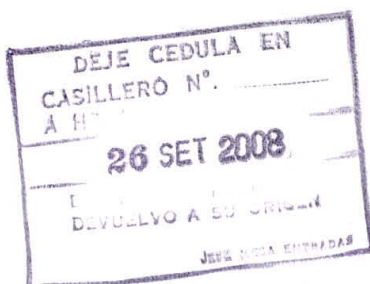
A: PROC. ENRIQUE LEONEL HUGO SOSA, APODERADO DE FEDERACIÓN  
PATRONAL S.A. EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES, EN CASILLERO N°  
202.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 11 de 2.008.-AUTOS Y VISTOS:...  
RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la nulidad articulada  
por el Sr. Antonio D. Veliz, demandado en autos.- II.- DECLARAR la nulidad de  
la cedula de notificaciones N° 4,369 obrante a fs. 98, y de todos los actos que  
fueren su consecuencia.- III.- COSTAS como se consideran.- IV.- RESERVAR  
pronunciamento de honorarios para su oportunidad.- V.- FIRME que fuere la  
presente, REÁBRASE los términos procesales que habian sido suspendidos, a los  
efectos de correr traslado del decreto de fs. 97 al Sr. Antonio D. Veliz  
conforme lo considerado.- HÁGASE SABER.- PERSONAL- FDO. DRA. MARCELA  
FARIANA RUIZ.- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.F.

*[Signature]*  
ALBERTO M. SECRETARIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



*[Signature]*  
CESAR RAUL CHAVES  
Procurador Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 02.10.08 a las 12:00 hrs. se recibió en el Centro Judicial de Concepción  
de la Ley 124 con (12) fs. -

SECRETARÍA JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

"Recibido hoy, 02 de octubre de 2008, a las 12:00 hrs. no notifico con fecha 10/10/2008"

Vuelva a su origen Fiscalía Civil, 06/10/08"

DR. LUIS MARIA MONON  
Fiscal Civil, Comercio y del Trabajo  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
(Prov. de Tucumán)

06 OCT 2008

a ns. 1150

Recibido la siguiente Doc. y presento a cargo de esta

Se le informo que dicha finca no pertenece más a este Centro Judicial. -

SECRETARÍA JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
JUD. CIV. Y COM. 2a. Inst.  
JUD. CIV. Y COM. 2a. Inst.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA N° 5334. *Bín*

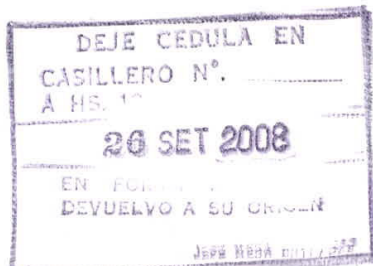
CONCEPCIÓN (TUCUMAN), *28* DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-  
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA NOMINACION  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CORONEL MIGUEL ÁNGEL Y/O.-  
DEMANDADO: VELIZ ANTONIO DAVID Y/O.-  
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. HUGO RODRÍGUEZ ROBLEDO, APODERADO DE COPAN COOP. LTDA. DE  
SEGUROS, EN CASILLERO N° 587.-  
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Septiembre 11 de 2.008.-AUTOS Y VISTOS:...  
RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la nulidad articulada  
por el Sr. Antonio D. Veliz, demandado en autos.- II.- DECLARAR la nulidad de  
la cedula de notificaciones N° 4,369 obrante a fs. 98, y de todos los actos que  
fueren su consecuencia.- III.- COSTAS como se consideran.- IV.- RESERVAR  
pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- V.- FIRME que fuere la  
presente, REÁBRASE los términos procesales que habían sido suspendidos, a los  
efectos de correr traslado del decreto de fs. 97 al Sr. Antonio D. Veliz  
conforme lo considerado.- HÁGASE SABER.- PERSONAL- FDO. DRA. MARCELA  
FABIANA RUIZ.- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.  
F.M.F.

*[Signature]*  
SECRETARIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
CIV. P. COM. JUZG. No. 100  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CEGAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN







PONGO ORDEN AL PROCESO .-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I P NOMINACION.-

**JUICIO:** "CORONEL MIGUEL ANGEL Y/O VS. VELIZ ANTONIO Y/O S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS".-

**CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**, por la representación  
que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, y encontrándose ordenada en autos  
el traslado de la presentación judicial realizada, por apoderado de la Cía. De Seguros  
Copan, sin que esta se haya efectuado a la fecha, y por un error involuntario, se notifico  
a esta parte, cuando debió ser trasladada al apoderado del demandado VELIZ, es que a  
los fines de evitar nulidades, y poner orden al proceso, solicito se traslade la  
presentación de la citada Copan, al demandado Veliz, tal cual lo ordenado por S.S..-

II.-Pido téngase presente y se provea de conformidad,  
acompañando en razón de lo expuesto, presentación de traslado.-

JUSTICIA

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ  
ABOGADO  
M.P. Nº 798 - L:01

Recibido 30 ABR 2009 a las 11:30 y presento a despacho en  
la siguiente Doc. Adm. tr: C/COPIA

*[Handwritten signature]*

Dr. PAULO FEDERICO UMBIDO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



º1 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.-

Atento lo manifestado y constancias de autos: Córrase al demandado VELIZ  
ANTONIO DAVID el traslado dispuesto a fs. 97.- PERSONAL.-

*Marcela Fabiana Ruiz*  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
J U E Z  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*en 03/06/09 se le ha traslado N.º 1221/22/23/24*

*F. J. J. J.*  
Dra. FABIOLA GARCIA ALONSO  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 1221

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 26 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 668**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.- Atento lo manifestado y constancias de autos: Córrase al demandado VELIZ ANTONIO DAVID el traslado dispuesto a fs. 97.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PABLO ENRIQUE URIBIO  
PODER JUDICIAL  
Juzgado Civil y Comercial N° 2  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

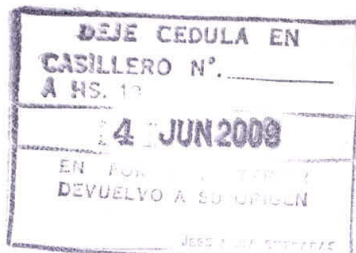
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CECILIA PAUL CHAVES  
PROFESORADO JUDICIAL CUBA  
JUEZ DE MESA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 1222

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 26 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE LEONEL HUGO SOSA**  
Domicilio: **CASILLERO N° 202**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.- Atento lo manifestado y constancias de autos: Córrase al demandado VELIZ ANTONIO DAVID el traslado dispuesto a fs. 97.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DR. PAUL O. FERRER URIBIO  
S. C. J. P. J. JUDICIAL  
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

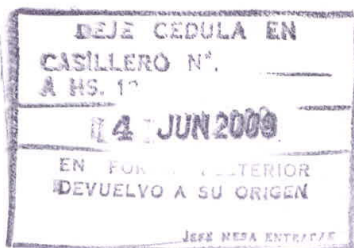
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CEGAR PAUL CHAVES  
PRO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
MESA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 1223

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 26 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **HUGO RODRIGUEZ ROBLEDO**

Domicilio: **CASILLERO N° 587**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.- Atento lo manifestado y constancias de autos: Córrase al demandado VELIZ ANTONIO DAVID el traslado dispuesto a fs. 97.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PABLO FEDERICO HIRIBIO  
Juez Civil y Comercial  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

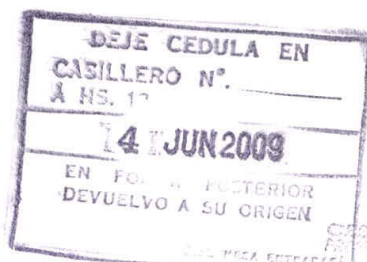
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



RAUL CHAVES  
SECRETARIO JUDICIAL CALS  
CASA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 1224

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

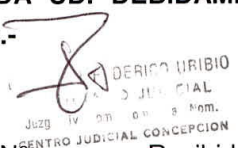
AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **VELIZ, ANTONIO DAVID**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.- Atento lo manifestado y constancias de autos: Córrase al demandado VELIZ ANTONIO DAVID el traslado dispuesto a fs. 97.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" "///CONCEPCIÓN, Octubre 23 de 2.007.- Téngase al letrado HUGO RODRÍGUEZ ROBLEDO, como apoderado de COPAN COOP. Ltda. de SEGUROS, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 587, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.- A la excepción de falta de acción deducida: Traslado a la contratria por el término de cinco días.- PERSONAL.-.....- FDO. DRA. RAQUEL VEGA - JUEZ P/T **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adjunta copia para traslado en (fs.)fs.-**



M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

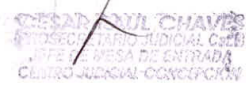
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador







**CONTESTA TRASLADO.-**

**SRA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIª NOM.-**

**JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y/O vs VELIZ ANTONIO DAVID Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

**ANTONIO DAVID VELIZ**, de las condiciones personales de autos, a V.S. con el mayor de los respetos expreso:

I- Que en legal tiempo y forma vengo a contestar traslado que se me corriera mediante cédula N° 1224, acerca de la defensa de Falta de Acción, deducida por la reconvenida COPAN COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS, solicitando a V.S. que, frente a la inoponibilidad al tercero damnificado de la reticencia del contrato entre tomador y asegurador, y demás circunstancias fácticas y jurídicas que merituaré infra, al pronunciarse en definitiva, rechace la defensa articulada, con expresa imposición de costas.-

II- La reconvenida viene en deducir falta de acción al sostener que, en relación a la póliza N° 388.578, contrato de seguros celebrado oportunamente con la Sra. Marta Avila de Coronel sobre el vehículo de propiedad del reconvenido, Dominio RTY 223, se verificó la configuración de un supuesto de reticencia por parte del que fuera asegurado..." (sic).-

Y agrega que dicha reticencia consistiría en la información del asegurado de que el rodado afectado al contrato estaba destinado a uso particular cuando habrían constatado que el mismo era utilizado como servicios de transportes de pasajeros (taxi remis), in que este extremo se hubiera puesto en conocimiento de la Compañía. De allí que en fecha 20/09/05 dicen haber remitido carta documento al asegurado notificándole la nulidad del contrato celebrado mediante Póliza N° 388.578.-

Sobre esta base fáctica mantiene la posición de que la Aseguradora queda eximida de responder por las posibles consecuencias patrimoniales que el siniestro producido generen al asegurado.-

Así las cosas, el planteo del apoderado de la Compañía aseguradora esta totalmente alejado; no solo de la realidad contractual sino también de la legal.-

En efecto, mediante la celebración del contrato de seguro que nos ocupa el asegurador se obligó a mantener indemne el patrimonio del asegurado, de suerte que las condiciones de la Póliza sumadas a las prescripciones de la ley 17418, regulan la responsabilidad emergente de ese contrato y que es RES INTER ALIOS ACTA frente a la



víctima del siniestro (el suscripto) producido el día 27/08/05, mientras se encontraba vigente la Póliza N° 388.578.-

Dicho en otras palabras, la mentada reticencia no es oponible al tercero damnificado, pues, la disposición del art. 5 de la ley de seguros no puede ser invocada por la aseguradora para eludir el pago de los daños reclamados por esta parte a través del presente proceso.-

Dable resulta destacar que la reconvenida viene deduciendo defensa de Falta de Acción por nulidad del contrato por reticencia cuando no acreditó, instrumentalmente, haber nulificado el contrato de seguros que la vinculaba con su co contratante.-

A este respecto el art. 5, párrafo segundo de la Ley 17418 establece que el asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido de la reticencia o falsedad.-

No basta la simple notificación unilateral de nulidad, ya que el primer párrafo de la misma norma impone, imperativamente, que la reticencia debe ser calificada por juicio de peritos, el que es esencial para acreditar su importancia y no puede ser suplida por otro medio de prueba, resultando necesario que, previamente, se demuestren los hechos que constituyen la supuesta falsedad u omisión, y los peritos deberán estimar, si sabido el verdadero estado del riesgo ello hubiera determinado que el asegurador no celebrara el contrato o modificara sus cláusulas.-

La trascendencia de la falsedad o reticencia solo puede establecerse por dictamen pericial, único medio indicado por la ley. Omitida la prueba pericial, la nulidad del contrato de seguro es improcedente.-

En esa inteligencia, el proponente no dio cumplimiento, en absoluto, al procedimiento que debió observar para nulificar el vínculo contractual. Por ende, la decisión unilateral adoptada vía carta documento por Copan no es oponible en modo alguno al suscripto. Tampoco acredita la aseguradora haber remitido la mentada CD por la que habría notificado a Avila de Coronel; mucho menos acredita que esta última recibió la notificación. Por lo cual nos oponemos a la agregación de toda otra prueba instrumental que no sea la estrictamente acompañada con el responde de la reconvención. Téngase presente.-

Elucubrando alguna alternativa, podemos decir que al Asegurador le quedará la acción de repetición contra su asegurado, para obtener de este último lo que deba responder frente a esta parte, pero jamás pretender eximirse de responsabilidad por la causal invocada.-

Colofón de lo expuesto, la reconvenida Copan Coop. Ltda. de Seguros, se encuentra absolutamente legitimada como sujeto pasivo de esta acción, resultando, la defensa articulada totalmente vacua y contraria a derecho, debiendo V.S. así declararlo al pronunciarse en definitiva.-



Y así lo entendió -sistemáticamente- la doctrina judicial de nuestros tribunales, al sostener:

El asegurador que se entera de que el contrato de seguro se celebró mediando una declaración falsa o reticente por parte del asegurado, debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de conocido el vicio de reticencia o falsa declaración.. Impugnar significa que el asegurador tiene que promover una acción o juicio contra el asegurado, requiriendo de los jueces que declaren la nulidad del contrato de seguro celebrado con tales vicios.

Si la falta de denuncia no es alegable por el asegurado tampoco podrían serlo las reticencias u omisiones que la misma contenga. El artículo 114 de la ley 17.418 regula la responsabilidad emergente del contrato entre asegurador y asegurado que es res inter alios acta frente a la víctima de un siniestro ocurrido durante el lapso de vigencia de la póliza, por lo cual la defensa fundada en dicha disposición no puede ser invocada por la aseguradora para eludir el pago de la indemnización reclamada por el damnificado (art. 118, ley citada). Ello no obsta para que la compañía de seguros intente, si se considera con derecho, la acción de repetición contra su asegurado en la forma y ante quien corresponda (conf. C.N.Civ. Sala L, "Vera c/ Podestá s/ sumario", del 23/5/83; íd. Sala M, "Gennarelli c/ Moretti s/ sumario", del 6/3/80).

Civil - Sala H KIPER Sentencia Definitiva C. H13876 CUEVAS, Inocencio S. c/MERCURI, Pedro A. s/DAÑOS Y PERJUICIOS 12/08/94

La reticencia a que alude la ley 17418: 5 debe ser establecida por 'juicio de peritos' el que es esencial para acreditar su importancia y no puede ser suplida por otro medio de prueba, resultando necesario que, previamente, se demuestren los hechos que constituyen la falsedad u omisión, y los peritos estimaran, si sabido el verdadero estado del riesgo ello hubiera determinado que el asegurador no celebrara el contrato o modificara sus cláusulas.

CORTE SUPREMA - 04/05/82

PRITCHARD, JHON C/ MINERVA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS SA.

Ref.: (L. 17418: 46)

### III- PRUEBAS:

INSTRUMENTAL: Las constancias de autos, en especial Póliza N° 388.578 y demás documentos acompañados con la Contestación de la demanda, reconvención y su responde.-

### IV- PETITORIO:

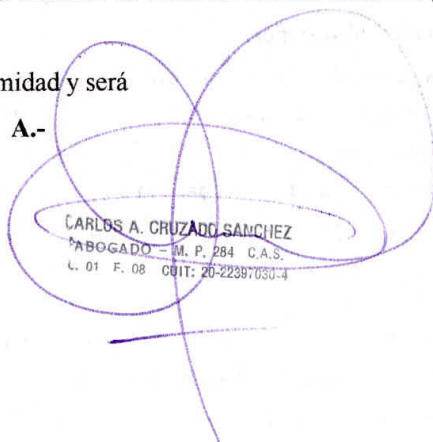
Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1)- Tenga por contestado en tiempo y forma traslado ordenado mediante cédula 1224.-
- 2)- Por ofrecida prueba instrumental.-

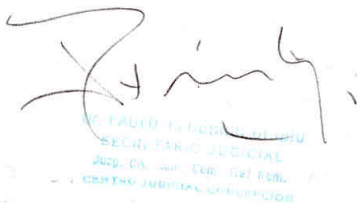
3)- Al pronunciarse en definitiva se rechace la Defensa de Falta de Acción deducida y se haga lugar a la Reconvención, con costas.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

**JUSTICIA.-**



Recibido **12 JUN 2009** a hs. **11:09** y presento a despacho adj.  
la siguiente Doc. Adjunta copia de escrito.



SECRETARÍA JUDICIAL  
JUD. CA. 400, DEPT. DEL DOM.  
CENTRO JUDICIAL ORIENTACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 23 de junio de 2009.-

Por contestado traslado: Téngase presente para Definitiva.- CACV

*Marcela Fabiana Ruiz*  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
J U E Z  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

62

En fecha 30 JUN 2009  
en Sanabria (Art. 123 C.F. G.C.)

  
SECRETARIO GENERAL  
AUS. DE LA G. N. N. N.  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD



Volver

Imprimir pantalla



# CONSTANCIA DE OPCION

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-25320202-6  
FERNANDEZ CRISTIAN IVAN  
9 DE JULIO 62 Piso:PB Dpto:11  
CONCEPCION  
4146-TUCUMAN  
Fecha inicio Monotributo : 23-03-2004

CATEGORIA

D

Vigencia de la presente constancia: 30-04-2009 a  
27-10-2009

Hora 09:47:10 Verificador  
200284338659

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal ( <http://www.afip.gov.ar> )





**MANIFIESTO – SOLICITO.**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM. –

**JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y OTRO VS. VELIZ ANTONIO  
DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**EXPTE N° 144/06**

**FERNANDEZ CRISTIAN IVAN**, por la representación  
que ejerzo en autos, a V.S., respetuosamente digo:

I.- Que vengo a Renunciar al Poder oportunamente  
otorgado a mi favor por el actor en autos Miguel Ángel Coronel, en  
razón de haber pedido totalmente el contacto con el mismo a pesar de  
infructuosos intentos de búsqueda. Por ello solicito se lo notifique en el  
domicilio real a fin de que tome conocimiento de la mencionada  
renuncia y se lo cite a estar a derecho.

II.- Asimismo solicito se regulen mis honorarios  
profesionales. Propongo como base el monto de la demanda entablada  
en autos. Acompaño el respectivo comprobante de mi situación  
tributaria.-

PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA

**Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**  
ABOGADO  
M.B. N° 798 - L:01 F. 22

la siguiente Doc.

2/13. 10 2

y presento a despacho de

02009 a los 10<sup>os</sup> y presento a despacho de  
adjuata: 1/2 ESTOCERRA (AFOP)

OF PABLO F. BERTOLINI, JUDGE  
SECRETARIES JUDICIAL  
JUG. DE SAN. DOM. 178 180.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 25 de agosto de 2009.-

Téngase presente la renuncia formulada por el letrado CRISTIAN I. FERNANDEZ, al mandato otorgado por el Sr. MIGUEL ANGEL CORONEL, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.- Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras.-

SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente causa hasta tanto se cumpla el plazo otorgado para comparecer, conforme lo dispuesto por el Art.69 del C.P.C. y C. -PERSONAL.-

Al pedido de Regulación de Honorarios: Oportunamente.- CACV

  
FABIANA RUIZ  
J U E Z  
JU78 CIV. Y COM. COMUN. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fte 24/09/09 a h/h c/c 203381/82/83/84/85

  
DR. FAULI F. VENTURA  
SECRETARIO JUDICIAL  
JU78 CIV. Y COM. COMUN. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00NAEFECZQ\*

Expte N°: 144/06

Cédula N° 3381

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de septiembre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: CORONEL, MIGUEL ANGEL  
Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

CONCEPCION, 25 de agosto de 2009.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado CRISTIAN I. FERNANDEZ, al mandato otorgado por el Sr. MIGUEL ANGEL CORONEL, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.- Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras.-SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente causa hasta tanto se cumpla el plazo otorgado para comparecer, conforme lo dispuesto por el Art.69 del C.P.C. y C. -PERSONAL.- Al pedido de Regulación de Honorarios: Oportunamente.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULINO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civil y Com. II Nominación  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

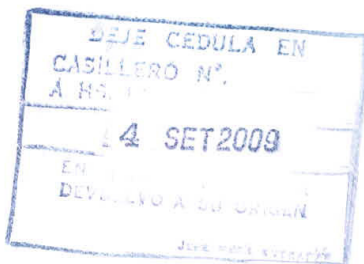
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF

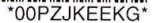


Oficial Notificador

CESAR RAY CHAVES  
PROSECRETARIO JUDICIAL Cel.B  
JEFE DE MESAS CENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







CESAR RAUL CHAVES  
PROSECRETARIO JUDICIAL C-818  
JEFE DE MESA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL C-818

Oficial Notificador





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 3384

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de septiembre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: FEDERACION PATRONAL S.A.

Domicilio: CASILLERO N° 202

PROVEIDO

CONCEPCION, 25 de agosto de 2009.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado CRISTIAN I. FERNANDEZ, al mandato otorgado por el Sr. MIGUEL ANGEL CORONEL, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.- Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras.-SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente causa hasta tanto se cumpla el plazo otorgado para comparecer, conforme lo dispuesto por el Art.69 del C.P.C. y C. -PERSONAL.- Al pedido de Regulación de Honorarios: Oportunamente.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. RAÚL FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado Civil y Comercial II Nominación  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

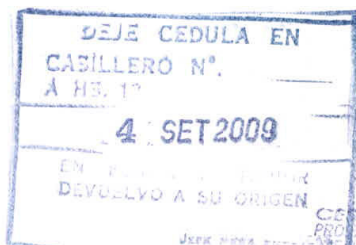
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF



Oficial Notificador

CECAR RAUL CHAVES  
PRO SECRETARIO JUDICIAL C.C. II  
DE MESA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 3385

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 3 de septiembre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **COPAN CIA DE SEGUROS LTDA.**

Domicilio: **CASILLERO N° 587**

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 25 de agosto de 2009.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado **CRISTIAN I. FERNANDEZ**, al mandato otorgado por el Sr. **MIGUEL ANGEL CORONEL**, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.- Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato en aquellos casos que no admitan demoras.-SUSPÉNDANSE los términos procesales en la presente causa hasta tanto se cumpla el plazo otorgado para comparecer, conforme lo dispuesto por el Art.69 del C.P.C. y C. -PERSONAL.- Al pedido de Regulación de Honorarios: Oportunamente.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. IIa Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

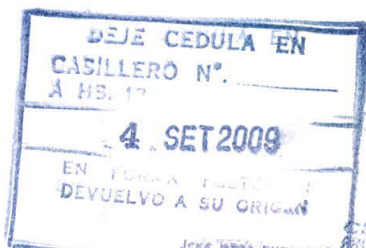
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF

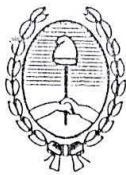


Oficial Notificador

CEGAR RAUL CHAVES  
PROF. DE DERECHO JUDICIAL CUB  
JEFE DE BILSA DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







# ACTUACION NOTARIAL



N 00285491

1 PRIMER TESTIMONIO- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. En la  
2 Ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina a los  
3 treinta del mes de Noviembre del año dos mil cinco, ante mi CLARA SILVIA SARMIENTO DE  
4 ARNEDO, Escribano Público, Titular del Registro 67, comparecen los señores: PEDRO IGNACIO  
5 CARO, DNI. 6.989.171, domiciliado en la localidad de Gastona Sud, Km.8, de esta jurisdicción;  
6 ASUNCION JESUS NIEVA, LC. 4.624.956, domiciliada en la localidad de Gastona Sud, Km.8;  
7 ELBA MARINA SALVADOR, LC. 5.712.594, EDELMIRO BERNARDO CORONEL, DNI.  
8 7.010.652 Y MIGUEL ANGEL CORONEL, DNI. 20.334.312, los tres últimos domiciliados en la  
9 localidad de Gastona Sud, Km.12, de esta jurisdicción; argentinos, mayores de edad, persona que se  
10 identifican con sus respectivos documentos nacionales de identidad, doy fe. Y dicen: Que confieren  
11 PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Doctor CRISTIAN IVAN FERNANDEZ,  
12 Matricula Profesional N° 798, del Colegio de Abogados del Sur y del procurador RAUL GASTON  
13 FENOGLIO, Matricula Profesional N° 850, del Colegio de Procuradores de Tucumán, para que  
14 actuando en forma conjunta, separada o indistinta, la representen en todos sus asuntos judiciales o  
15 extrajudiciales que al presente tenga pendiente o se le suscite en adelante de cualquier fuero o  
16 jurisdicción que ellos sean. A efecto los faculta: Para que se presenten ante los Señores Jueces,  
17 Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales Provinciales y Federales, Tribunales Contencioso  
18 Administrativos, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio del Trabajo, Compañías  
19 aseguradoras y de seguros de vida y demás Autoridades competentes, con demandas escritas,  
20 testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de este u otro recurso, tachar,  
21 transar, deducir tercerías, recusar con o sin causa, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y  
22 absolver posiciones, nombre peritos de todo género, practique toda clase de pruebas e informaciones,  
23 preste y exija juramentos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, pida embargos, desembargos,  
24 inhibiciones, sus levantamientos, desalojos, lanzamientos. Para pedir la apertura del concurso  
25 preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de

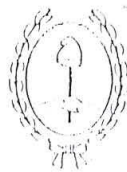
MPN 1066 CA

FENOGLIO RAUL / OTOR  
M.P. 850.  
C.P.T.





ACTUACION NOTARIAL



N 00285491

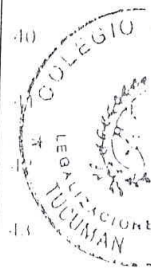
CORRESPONDE A LA  
LEGALIZACION

Nº F050484

verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes al síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuesta de acuerdos preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos extrajudiciales y en general intervenir en los procesos concursales. Soliciten exámenes de libros, pidan inspecciones oculares, cotejos de firmas y letras, libren exhortos, reconozcan o desconozcan coherederos, acreedores y legatarios, intervengan en operaciones de inventarios, avalúos y división de bienes.- Clausula especial: Se faculta a los apoderados con carácter irrevocable por el término de dos años para accionar judicial y/o extrajudicialmente, arribar a acuerdos transaccionales judiciales o extrajudiciales con las Compañías Aseguradoras y en especial INSTITUTO SEGUROS DE VIDA S.A. y/o quién resultara patrimonialmente responsable, en la causa antes mencionada y contra cualquiera que tenga conexión con esta. Finalmente los facultan para que realicen cuantos más actos, tramites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato. LEIDA Y RATIFICADA que fue firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Sello M 00262334 .-Hay cuatro firma ilegible y los números: 5.712.594- 7.010.652-4.624.956 y 6.989.171.- Esta mi firma y sello. -CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en este Registro a mi cargo, Protocolo del corriente año. Para el INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Firma manuscrita]*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





**ACREDITO PERSONERIA – REAPERTURA DE TERMINOS.-**

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL VS. VELIZ ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

**EXPTE. N° 144/06**

**RAUL GASTON FENOGLIO**, Procurador del foro Local, de las condiciones de autos, con el patrocinio letrado del Dr. Elvio Dante Donat M.P. N° 1064 CAS, constituyendo domicilio a los efectos procesales en casillero de notificaciones N° 668; a V.S. Con debido respeto digo.

**I.- PERSONERIA:**

Que conforme lo justifico, con copias fieles del original del Poder General para Juicios, pasado por ante Escribanía de Registro N° 67, el cual se encuentra en plena vigencia, soy apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL DNI N° 20.334.312 de las demás condiciones obrantes en el referido instrumento. En dicho carácter solicito intervención de Ley.-

**II.- OBJETO**

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, y en virtud del estado procesal de autos, vengo a solicitar la reapertura de los términos, a fin de continuar con el juicio del epígrafe.-

  
Fenoglio Raul Gaston  
M.P. 250.  
C.P.T.

  
JUSTICIA  
Elvio Donat  
M.P. N° 1064

Recibido 10 MAR 2010 a no. 12<sup>00</sup> y presente a comparendo Doc.  
la siguiente Doc. ADJUNTA: (1) FOTOCOPIA  
de poder en (1) fo y (1) copia  
P/ TRATADO -

OFICINA DE REGISTRO Y  
CATASTRO  
CALLE 12 N. 12-100  
CARTAGENA, COLOMBIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

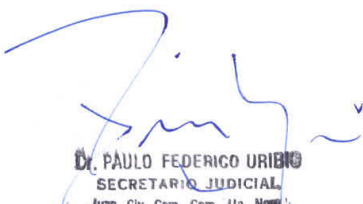
CONCEPCION, 16 de marzo de 2010.-

Previo a proveer: Reponga recaudos fiscales.- CACV

  
Dra. MARCELA I.  
J U E Z  
JUZG. CIV. Y COM. 1º  
CENTRO JUDICIAL

19 MAR 2010

en fecha \_\_\_\_\_ se notifica las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Banco del Tucumán

11 JUN 2010

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: BERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 11/06/10 Hora: 10:48:49

Nro de Control Caja: 26093391

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

\*

Juicio:

. CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ V

\*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

\*

Expte.Nro/Año:

. 00000000000144/06

\*

Codigo de Fuero:

. 3

\*

Nro.Cmpte.....:

. 4683786

\*

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente intervenido por

el Cajero

\*

ORIGINAL

ORIGINAL

Se informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia y que no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

00000000000000000000

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

5.00

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.

41

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Unidad de Inteligencia.



# COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 019305



Letrado: Donat Elvia Dante

Juicio: Coronel Miguel Angel y O. c/ Veliz Antonio y O  
51 Daños y Perjuicios

  
Dra. María Teresa Barquet  
TESORERO  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 30

  
Dr. CARLOS A. CRUZADO SÁNCHEZ  
VICE-PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1000 S. MICHIGAN AVE.  
CHICAGO, ILL. 60607



Nº 0869563



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y  
Procuradores de Tucumán*

**DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL**

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



**ABOGADO / PROCURADOR<sup>(1)</sup>:**

*Donot Elvís Dante*

**M.P. N°:** *1064*

**JUICIO:**

*Coronel Miguel Angel y O. q Veliz Antonio y O.*

*si Daños y Requiridos.*

**JUZGADO:**

*Civil y Comercial común*

**SEC:**

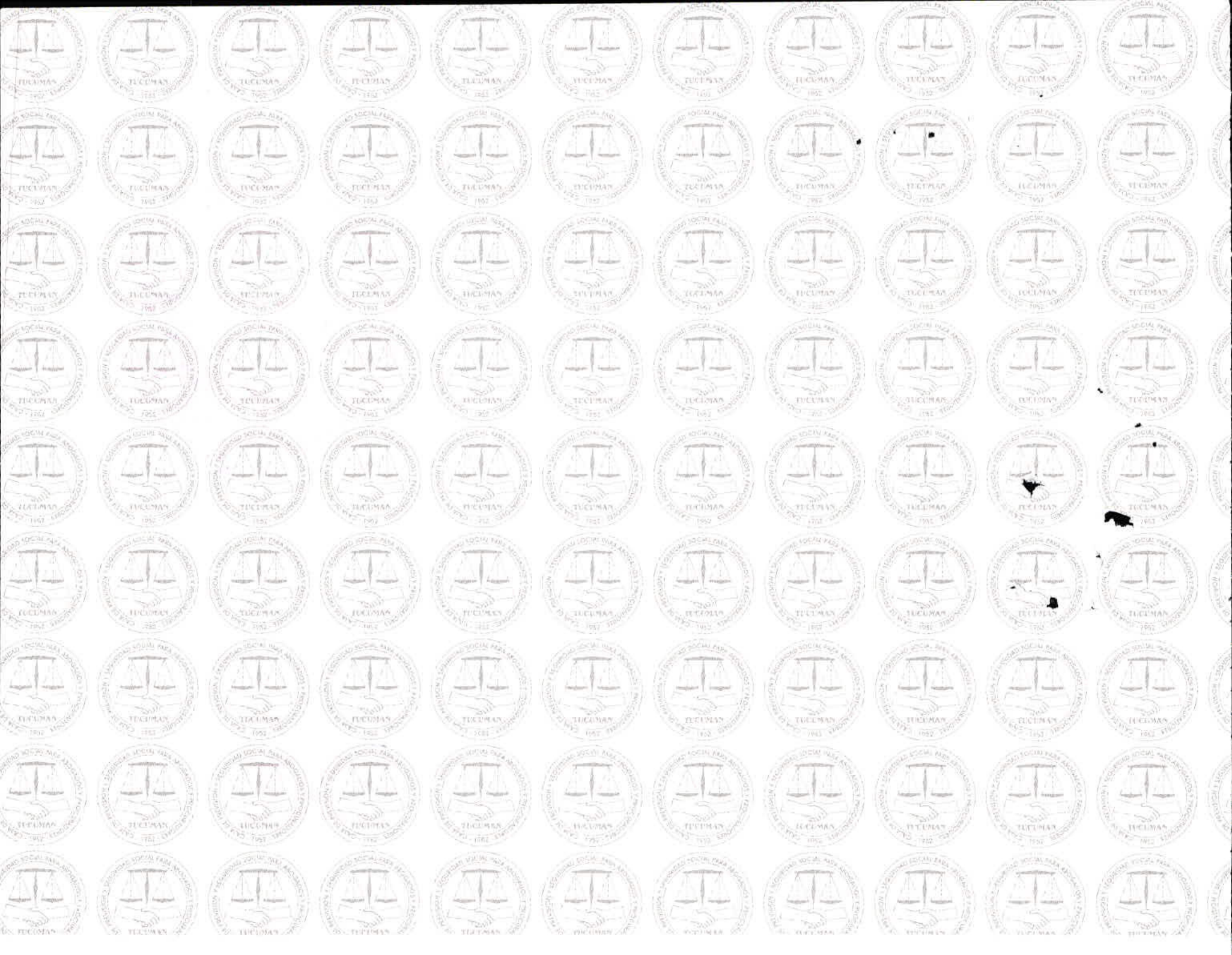
*II?*

**VALOR: \$**

**30**

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA





## CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

## NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1032494

Abogado/  
Procurador:

Elvio Dante Donat.

Matrícula N°:

1064

Juicio: Coronel Miguel Vs. Veliz Antonio y O.s. Danos y Perjuicios.

Juzgado: Civil y Comercial Común

Sec. N°:

II<sup>a</sup>

## A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

## B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

2400

Pesos:

Veinticuatro.

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/ JUICIO

15422





**ACOMPAAÑO RECAUDOS FISCALES.-**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II<sup>a</sup> NOMINACION -

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL VS. VELIZ ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

EXPTE. N° 144/06

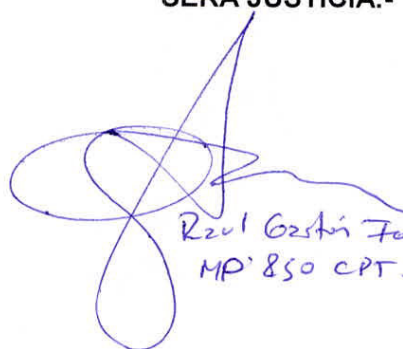
**RAUL GASTON FENOGLIO**, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a acompañar Recaudos fiscales, de mi letrado patrocinante. Pido se tenga presente, se agregue, y se continúe el trámite de autos.-

Provéase de Conformidad

**SERA JUSTICIA.-**

  
Elvio Donat.  
MP 1064 CAS-

  
Raul Gaston Fenoglio  
MP 850 CPT.

11 JUN 2010

recibido

la siguiente Doc.

16059, 6023, 6059

12<sup>do</sup>



DR. PAULO FEDERICO URBID  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. II<sup>a</sup> Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.-

En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al Procurador RAÚL GASTÓN FENOGLIO, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 668, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-  
PERSONAL.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. COM. COM. Ila. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

124  
En 13/05/1940 se libraron cédulas nº 3840/41/42/43.

2  
DR. PAULO F. VIEIRA M. JUNIOR  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUIZ. CIV. Com. Esc. 1ª. N.º 100  
CENTRO JUDICIAL CONCEICION

26/07

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 3540

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 13 de agosto de 2010.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **CORONEL, MIGUEL ANGEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 668**

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.- En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al Procurador RAÚL GASTÓN FENOGLIO, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 668, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abraza la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULINO F. FENOGILIO  
J. JUDICIAL  
Juzg. Civil y Com. II, Num.  
668 - CASILLERO DE NOTIFICACION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA  
Prosecretaria Judicial  
Mesa de Entradas  
Centro Judicial Concepción





# PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cèdula N° 3541

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **VELIZ, ANTONIO DAVID**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

## PROVEIDO

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.- En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al Procurador RAÚL GASTÓN FENOGLIO, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 668, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO FENOGLO  
SECH. P. O. JUD. TUC.  
Juzg. Civ. Com. I. Com. II  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

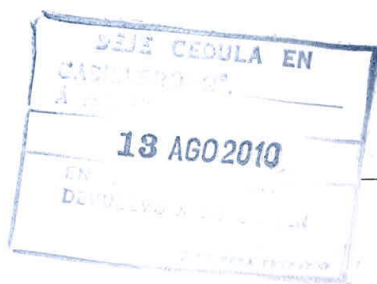
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLACORA  
Procuradora Judicial  
Centro Judicial Concepcion





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 3542

**CEBULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 13 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **FEDERACION PATRONAL S.A.**

Domicilio: **CASILLERO N° 202**

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.- En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al Procurador RAÚL GASTÓN FENOGLIO, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 668, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URICIO  
SECC. JUDICIAL  
Juzg. Civ. com. 2da. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

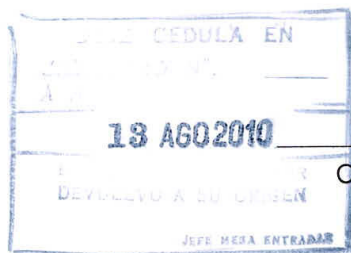
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
Prosecretaría Judicial  
Mesa de Entradas  
Centro Judicial Concepción



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 144/06

Cédula N° 3543

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 13 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **COPAN CIA DE SEGUROS LTDA.**

Domicilio: **CASILLERO N° 587**

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.- En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al Procurador RAÚL GASTÓN FENOGLIO, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 668, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO JURIDIO  
SECRETARÍA JUDICIAL  
Juzg. Civ. y Com. II Nom. II  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

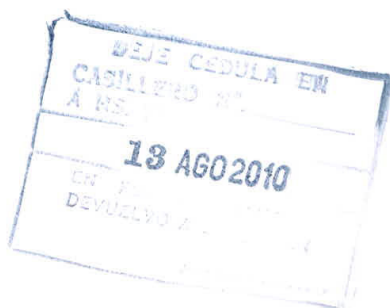
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
Procuradora Judicial  
Juzg. Civ. y Com. II Nom. II  
Centro Judicial Concepción

C: 25/08/10

D: 08/09/10

V: 22/10/10

!





ACTUACION NOTARIAL



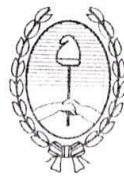
N 00651220

1 **TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE.-** En la  
2 Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de  
3 Tucumán, República Argentina, a los Seis días del mes de Octubre del año Dos mil Diez, ante  
4 mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ**, Escribano Público, Titular del Registro N° 66,  
5 comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: el  
6 Señor **MIGUEL ANGEL CORONEL**, D.N.I. N° 20.334.312, domiciliado en Ruta 328 Km.  
7 22,5, Localidad de Gastona Sur, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; de mí  
8 conocida por haberlo individualizado en los términos del Artículo 1002 inc.c) del Código  
9 Civil, doy fe.- Y Dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor del  
10 Doctor: **CARLOS VILLA**, Matrícula Profesional N° 1182 del Colegio de Abogados del  
11 Sur y N° 674 del Colegio de Abogados de Tucumán, Abogado de este foro, para que lo  
12 represente en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o  
13 se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean.- A tal efecto lo  
14 faculta: Para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores é Inferiores,  
15 Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo, Juzgado Federal y demás  
16 autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos,  
17 pudiendo apelar, desistir de éste ú otro recurso, tachar, transar judicial o extrajudicialmente,  
18 reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombre peritos de todo  
19 género, pedir embargos, inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos.- Para que  
20 pida la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de  
21 los que resulten sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones  
22 observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer  
23 agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdo preventivos y  
24 avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general, intervenir en  
25 procesos concursales, solicite examen de libros, cotejos de firmas y letras, libre exhortos, pida

Dr. CARLOS VILLA  
M.P. ABOGADO  
MAT. FED. T. 89 - 6945

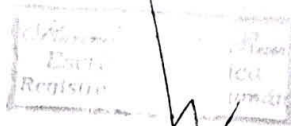


## ACTUACION NOTARIAL



N 00651220

inspecciones oculares, medidas precautorias, reconozca o desconozca coherederos, acreedores y legatarios, intervenga en operaciones de inventarios, avalúos y división de bienes.- Para dar caución, fianzas, otorgar recibo y poder sustituir total ó parcialmente, pudiendo reasumir; y finalmente lo faculta: Para que realice cuanto más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato.- Leída que le es, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- Sello Serie M N° 00592169. Hay una firma ilegible con su aclaración que dice: Miguel Angel Coronel, D.N.I. 20.334.312. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA CON SU MATRIZ:** que paso por ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el Número de la presente Escritura, doy fé.- Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en una Hoja de Actuación Notarial Serie N Número 00651220, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.





Banco del Tucumán S.A.

13 OCT 2010

117 CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEBAN

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 13/10/10 Hora: 12:14:47

Nro de Control Caja: 28157098

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

\*

Juicio:

. CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ U

\*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

\*

Expte. Nro/Año:

. 00000000000144/06

\*

Codigo de Fuero:

3

\*

Nro. Cmpite.....:

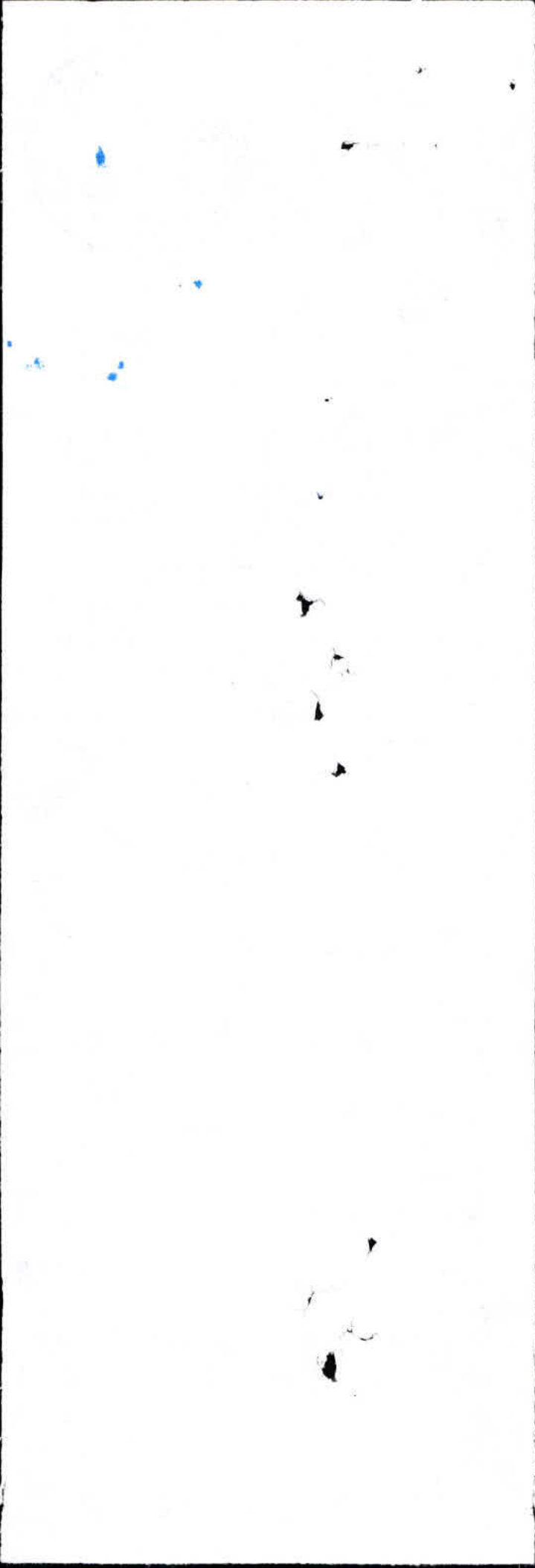
5467828

\*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

\*

ORIGINAL





# COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 022026



Letrado: Carlos Villa -  
Juicio: Coronel M. Angel 100 / Veliz A. David G/Doms  
y perjuicio EXPTE 144/00 -

U\$30

Dra. María Teresa Barquet

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

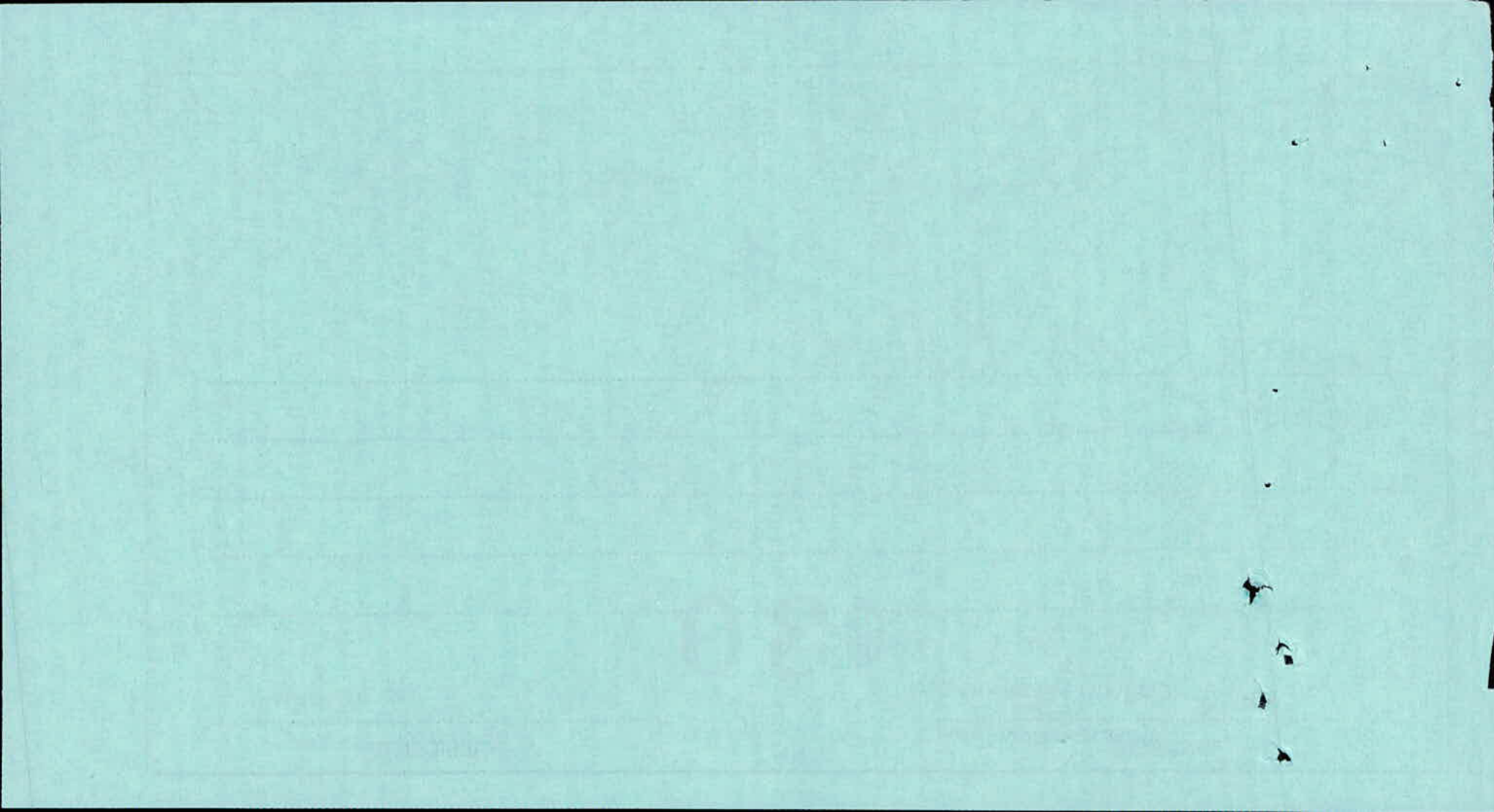
Dr. Alejandro José Molinuevo

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE







Nº 0887124



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y  
Procuradores de Tucumán*

**DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL**

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



**ABOGADO / PROCURADOR<sup>(1)</sup>:**

*Carlos Villa*

**M.P. Nº:**

*1182*

**JUICIO:**

*Coronel N. Angad c/ Veliz A. De la S/ Domicilio y*

*Perjuicio EXPTE 144/06 -*

**JUZGADO:**

*C.V. y Com. Común*

**SEC:**

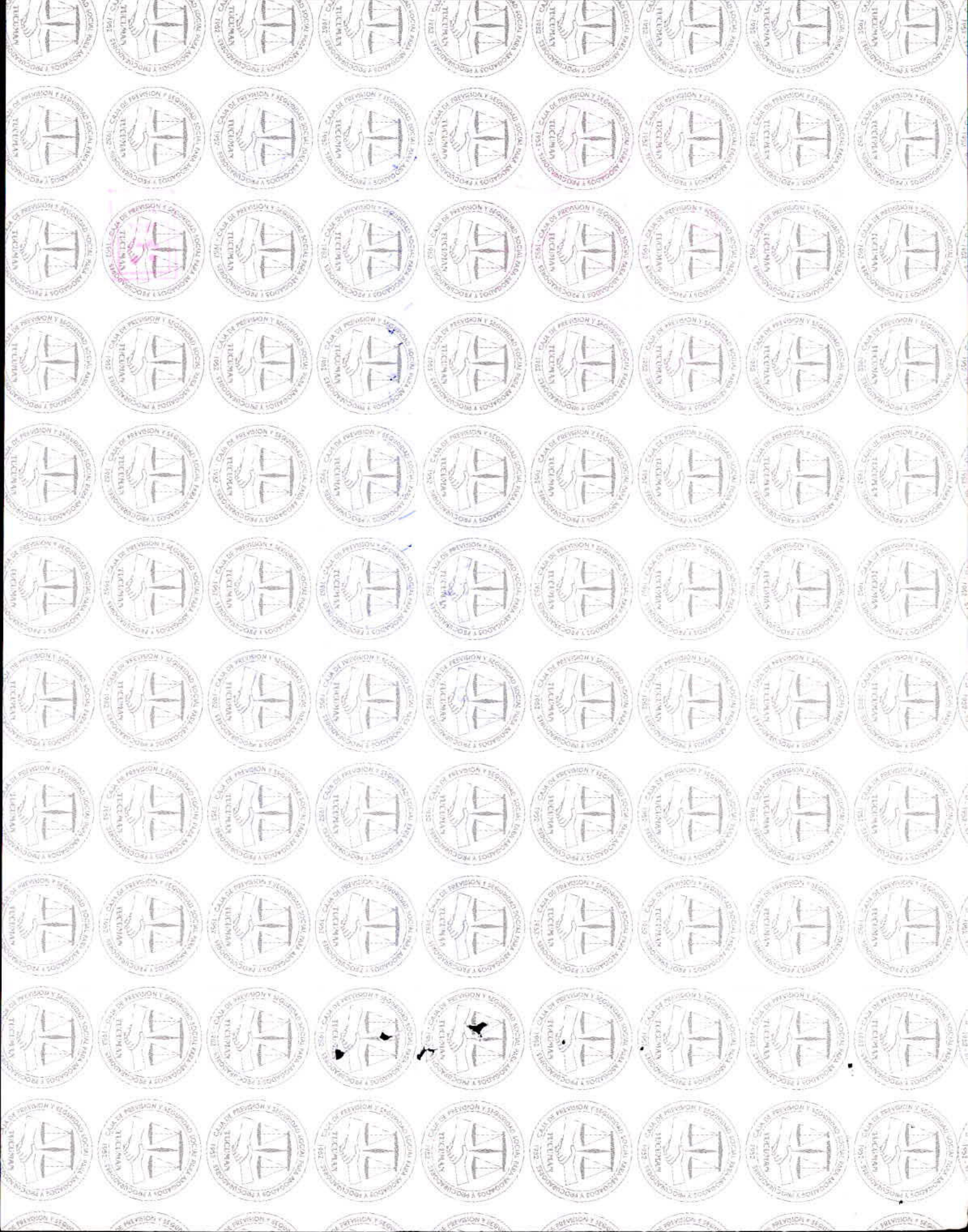
*IV*

**VALOR: \$**

**30**

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA







## CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

## NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1060252

Abogado/  
Procurador:

Carlos Villa

Matrícula N°: 1182

Juicio:

Coronel R. Angel / C/ Veliz A. David y O. S/ Domicilio Domicilio Expte 144/06

Juzgado:

Civil y Comercial Común

Sec. N°:

II

## A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total \$

Pesos:

## B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

Pesos:

Veinticuatro

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO



24

525

1814

Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1814" and "1815".



Handwritten signature or text at the bottom right of the page.





**ME APERSONO. CONSTITUYO NUEVO DOMICILIO PROCESAL.-**

**Señor Juez: Civil y Comercial Común de la II Nominación.-**

**JUICIO: "CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 144/06.-**

**CARLOS VILLA**, abogado del foro local con domicilio procesal en casillero de notificaciones 778 a V.S. respetuosamente digo:

Que tal como lo acredito, con poder general para juicios cuya autenticidad y vigencia declaro bajo juramento y en copia adjunto al presente, he sido designado apoderado del **Sr. MIGUEL ANGEL CORONEL**, DNI 20.334.312, con domicilio real en Ruta N° 328 Km. 22.5, Localidad Gastona Sud, Departamento Chicligasta. En tal carácter me apersono y solicito intervención de ley.

**OBJETO:**

1)- Siguiendo expresas instrucciones de mi Mandante vengo en legal tiempo y forma a apersonarme en la presente causa, constituyendo a tales efectos **NUEVO DOMICILIO PROCESAL** en casillero de notificaciones 778. Cumpliendo así con lo ordenado en Audiencia testimonial correspondiente al cuaderno de prueba D-3 (demandado N° Tres) de fecha 12/10/10, donde esta parte invocara poder de urgencia, otorgando S.S. un plazo de 48 hs a los fines de que se acompañe el respectivo poder.-

2)- Asimismo adjunto timbrado de ley correspondientes a primera presentación: Tasa de justicia, Bonos Profesionales y Aportes ley 6059, los que solicito se agreguen y se tengan presente.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

recibido **13 OCT 2010** a las **12 37** y presento a depositar en el siguiente Doc. **Tasa de justicia, bonos ley 6059 y 6023, boleto 6059, copia de Poder (guel) para juicios, con copia en el fo.**

OF. FOLIO 143  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
CONCEPCION, CHILE



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



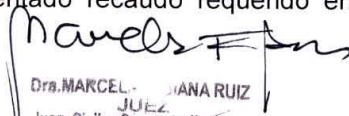
JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 15 de octubre de 2010.-

En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al letrado CARLOS VILLA, como apoderado de MIGUEL ANGEL CORONEL, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 778, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

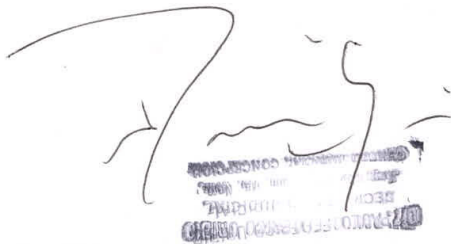
Por cumplimentado recaudo requerido en Cuaderno de Pruebas N° 3 del Demandado.- CACV

  
Dra. MARCELA DIANA RUIZ  
JUEZ  
Jusg. Civil y Comercial Ha Nom.  
Centro Judicial Concepcion

En fecha 19/10/10 me notifica  
W. Villal

Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

En fecha 19 OCT 2010 se notifica las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
SECRETARIA  
C.I.C.C.M.



**OBJETO: SOLICITO INFORME DEL ACTUARIO.-**

**Sr. Juez Civil y Comercial Común de la II Nominación.-**

**JUICIO: "CORONEL MIGUEL ANGEL C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 144/06.-**

**Carlos Villa**, de las condiciones personales obrantes en autos, a V.S. con respeto digo:

**OBJETO:**

Que atento al estado del presente juicio vengo a solicitar el correspondiente informe del actuario a efectos de que se pongan los autos del rubro para alegar de bien probado.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

**Dr. CARLOS VILLA**  
ABOGADO  
M. P. 6741 MP 1102 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

Recibido **08 NOV 2011** a hs. **10:50** y presento a despacho adj.  
la siguiente Doc. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2011.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 388  
Procesal.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/11/11 me notifico. -

Comp  
21

*Dr. Carlos V. Llo.*  
MP 1182.

En fecha **25 NOV 2011** se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

*[Signature]*  
DR. PAOLO FEDERICO TRIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jes. Civ. Dom. Com. (H. NOMB.)  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



144/06-A1

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O.

**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°144/06-A1

## **CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL**

### **PRUEBA DEL ACTOR N° 1**

**F. COMIENZO:** 25/08/2010 **F. OFRECE:** 08/09/10 **F. VENCE:** 27/10/10

**JUEZ:** Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

**SECRETARIO:** Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG







**OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL.-**

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. VS. VELIZ ANTONIO DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-  
(Cuaderno de Prueba del Actor N° 1).-

EXPTE. N° 144/06

**FENOGLIO RAUL GASTON**, con el Patrocinio Letrado del Dr. **DONAT ELVIO DANTE**, M.P. 1064, a S.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente en legal tiempo y forma vengo a ofrecer Prueba Documental, a tal fin ofrezco el presente expediente, las constancias obrantes en autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada.

II.- Pido se tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente Prueba Documental.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA.-**

*Donat Elvio Dante*  
1064

*[Signature]*  
PROB. FENOGLIO RAUL GASTON  
PROCURADOR NACIONAL  
M.P. 850 - C.R.T.

Recibido **07 SEP 2010** Hora **10:20**  
la siguiente Doc. *ADN Tr. 6/2001/10*

*[Signature]*  
DR. PAUL FERREROS DE LARA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. 2da. Inst. de Conc.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
DOCUMENTAL (ACTOR Nº 1)

Concepción, 10 de septiembre de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho  
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





144/06-A2

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O.

**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°144/06-A2

## **CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

**PRUEBA DEL ACTOR N° 2**

**F. COMIENZO:** 25/08/2010 **F. OFRECE:** 08/09/10 **F. VENCE:** 27/10/10

**JUEZ:** Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

**SECRETARIO:** Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

*Dr. Villa Carlos*







**OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA.-**

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II a. NOM.-

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y OTRO VS. VELIZ ANTONIO DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-  
(Cuaderno de Prueba del Actor N° 2).-

EXPTE. N° 144/06

**FENOGLIO RAUL GASTON**, con el Patrocinio Letrado del **Dr. ELVIO DANTE DONAT**, M.P. 1064, a S.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente vengo a ofrecer Prueba Informativa, a tal fin solicito se remita Oficio a la Fiscalía de Instrucción de la IV° Nominación del Centro Judicial Concepción, para que remita la causa penal caratulada VELIZ ANTONIO DAVID S/ LESIONES CULPOSAS, Fecha del Hecho: 27/08/2.005.-

II.- Pido se tenga presente y se admita el medio probatorio en cuanto por derecho corresponda.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

*Donat Elv*  
*1064*

*[Signature]*  
PROC. FENOGLIO RAUL GASTON  
PROCURADOR NACIONAL  
M.P. 850 - C.R.T.

*[Signature]*  
Recibido **07 SEP 2010** a las **10 20** y presentada a **10 20**  
la siguiente Doc. **Adjunta: f/copia**

*[Signature]*  
DR. PAUL F. REIGRO DE LINDO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. de 1ra. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OPORTUNO PROCEJA INFORMATIVA

SE ABRE CIVIL Y COMERCIAL COMUNITARIA II A NOM-

LUICIO CORONEL MIGUEL ANGEL Y OTRO VS VILLAS ANTONIO

DAVID Y OTRO DAÑOS Y PERJUICIOS

El Jefe de la Sala del Acta N. 12-

Expte. N. 144-08

FEZOGILIO RUIZ GASTON, con el patrocinio

del Sr. FAYO BASTIEN DON ET M P 1004 a 22, respectivamente

que

I.- Que por la presente tengo a ofrecer prueba

informar a los señores de la Sala que en el día de la audiencia de la

IV. Promoción del Centro Judicial de la Sala de la causa

promovida por VILLAS ANTONIO DAVID Y OTRO VS VILLAS

(ver el folio 57082-005)

II.- Pido se tenga presente y se abra el medio

de prueba en el caso por derecho correspondiente

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (ACTOR N° 2)

Concepción, 10 de septiembre de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho  
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiesse conforme lo  
solicita.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV.COM.COM.IIIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. The second part is devoted to a detailed analysis of the results.

3. The third part is devoted to a discussion of the implications of the results.

4. The fourth part is devoted to a conclusion.

5. The fifth part is devoted to a discussion of the future work.

6. The sixth part is devoted to a discussion of the results.

7. The seventh part is devoted to a discussion of the results.

8. The eighth part is devoted to a discussion of the results.





# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 21 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 2657.-

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN  
DE LA IVA. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DR. EDGARDO SANCHEZ  
S.....//.....D

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(ACTOR N° 2).- EXPTE: 144/06-A2.-

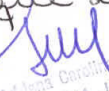
En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la  
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente  
oficio a los efectos de que sirva remitir la causa penal caratulada: "VELIZ  
ANTONIO DAVID S/ LESIONES CULPOSAS", fecha del hecho 27/08/2005.-  
JCGP

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

DR. EDGARDO SANCHEZ  
FISCAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/10/10 retiro oficio N° 2657

  
MP 1263

El funcionario que debia firmar no pertenece mas a este  
juzgado. — 

Dra. Adlene Carolina Gadiño  
SECRETARIA JUZG. CIV.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SOLICITO AMPLIACION DEL TÉRMINO PROBATORIO.-**

**Señor Juez: Civil y Comercial Común de la II Nominación.-**

**JUICIO: "CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 144/06-A2 (ACTOR N° 2 INFORMATIVA)**

**CARLOS VILLA**, apoderado del actor en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

**OBJETO:**

Atento a estar próximo el vencimiento del periodo probatorio y de acuerdo a lo normado por el Art. 310 Procesal, vengo a solicitar se conceda la ampliación de los mismos y se reciba la presente prueba hasta antes de alegar de bien probado.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

  
**Dr CARLOS VILLA**  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

decido **26 OCT 2010**

la siguiente Dec.

0843

  
SECRETARÍA JUDICIAL  
CALLE DE SAN DOMINGO, 114 BARRIO  
CENTRO, CONCEPCION



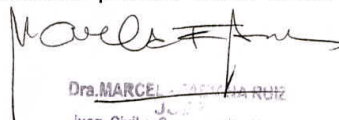


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(ACTOR Nº 2).-

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2010.-

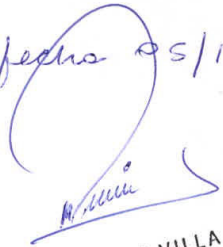
Atento a lo solicitado: Corresponde recibir la presente prueba hasta antes de  
Alegarse de Bien Probado. (Art. 310 Procesal).- CACV

  
Dra. MARCELA RODRÍGUEZ  
Jusg. Civil y Com. 1ª Inst. Nom.  
Centro Judicial Concepción



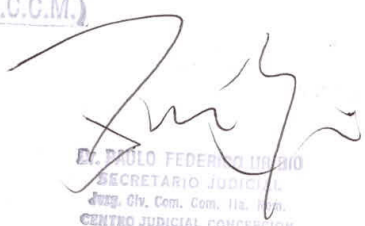
En fecha 05/11/10 me notifica -

Copy  
99

  
Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

05 NOV 2010

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URRUTIA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jury, Civ. Com. Com. Ha. Prop.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SOLICITO NUEVO OFICIO.-**

**Señor Juez: Civil y Comercial Común de la II Nominación.-**

**JUICIO: "CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 144/06-A2 (ACTOR N° 2 INFORMATIVA)**

**CARLOS VILLA**, apoderado del actor en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

**OBJETO:**

Atento a que la causa penal "**VELIZ ANTONI DAVID C/ CORONEL MIGUEL ANGEL**" EXPTE 4838/05 objeto del presente medio de prueba, se encuentra tramitando en el Juzgado Correccional de este centro judicial y no en la Fiscalía de Instrucción de la IV Nominación, por haberse concluido su etapa investigativa y encontrándose con elevación a juicio Oral, Es que solicito se oficie al Juzgado Correccional a efectos de que si su tramite lo permite se sirva remitir la causa arriba mencionada.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

*Carlos Villa*  
**Dr CARLOS VILLA**  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

recibido **15 DIC 2010**

la siguiente Doc.

*A*  
**DR. PAULO F. VERRILLI**  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



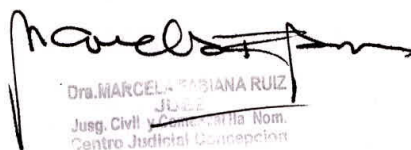
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 30 de diciembre de 2010.-

Líbrese oficio conforme lo solicitado JAG

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
Juzg. Civil y Conciliatoria Nom.  
Centro Judicial Concepción

En fecha 04/02/11 me notifico--

Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

En fecha 04 FEB 2011 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

S/E 4: vale

SECRETARÍA JUDICIAL  
JEL. Civ. Com. Com. 1182  
CENTRO JUDICIAL CORRECTOR

copy  
66





## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**



**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN**

**OFICIO N°: 1349.-**

Concepción, 23 de febrero de 2011.-

**A S.S.**

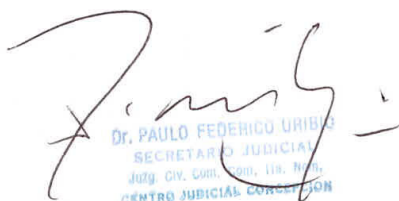
**JUZGADO CORRECCIONAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-**

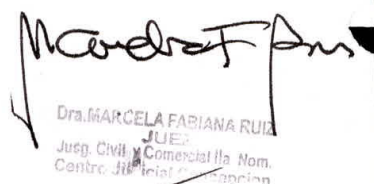
**S.....//.....D**

**JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (ACTOR N° 2) - EXPTE N°: 144/06-A2.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que sirva remitir la causa penal "VELIZ ANTONI DAVID C/ CORONEL MIGUEL ANGEL" EXPTE 4838/05, siempre y cuando su estado procesal lo permita. - GEG

DIOS GUARDE A S.S..-

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. 2da. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.  
Centro Judicial Concepción

En fecha 25/07/11 retiro oficio N° 1349. —

*[Signature]*  
Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 MP 1132 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

El funcionario que lleva firma no pertenece más a este  
pueblo. — *[Signature]*

Dra. Adlene Carolina Cuello  
SECRETARIA JUDIC.  
JUR. CIV. Y COM. 1° y 2° Rem.  
CENTRO JUDICIAL Concepcion



\*09RGFJTPFZ\*

JUZGADO PENAL CORRECCIONAL  
Secretaría Única

Oficio N°709.-

CONCEPCIÓN, 22 de Marzo de 2011.-

A S.S.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
DE LA IIa. NOMINACION  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

S / D

CAUSA: "VELIZ ANTONIO DAVID S/ LESIONES CULPOSAS" - EXPTE.  
N°4838/05.-

Por disposición del Juzgado en lo Penal Correccional Unica Nominación del Centro Judicial Concepción, a cargo de la DRA. NORMA CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA, Juez -Subrogante-, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Torres, se ha dispuesto librar a S.S., el presente oficio a fin de que tome razón de la Providencia que como recaudos legales a continuación se transcribe: *///cepción, 22 de Marzo de 2011.- Proveyendo lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial en el oficio que antecede: HA LUGAR, en consecuencia procédase por Secretaría al préstamo de las presentes actuaciones por el término de 96 horas; remítanse las mismas por la vía de práctica, sirviendo el presente proveído de muy atenta nota de remisión.* Fdo.: Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villalunga.- Jueza Subrogante del Juzgado Penal en lo Correccional Unica Nominación del Centro Judicial Concepción.-

DIOS GUARDE A S.S..- FJK



*[Signature]*  
Dra. Norma C.T. de Villalunga  
Fiscal Penal de Instr. 1ª Nón.  
Centro Judicial Concepción

23 MAR 2011

1035

Recibido

se siguiente Doc.

Day. causa: Veliz Antonio D.  
S/ Lesiones Culposas, Iª y IIª Cuentas  
en 212 fs. -



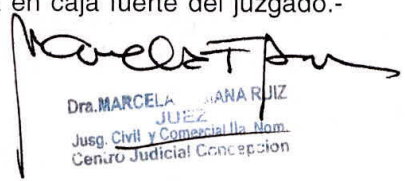


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR  
Nº 2) EXPTE: 144/06-A2

CONCEPCION, 4 de abril de 2011.- Téngase por recepcionada la causa penal  
solicitada mediante oficio nº1349 y resérvese la misma en caja fuerte del juzgado.-

MFL

  
Dra. MARCELA MARIANA RUIZ  
JUEZ  
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.  
Centro Judicial Concepcion



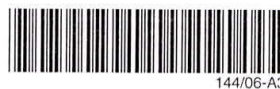
En fecha 05/04/11 me notifico.

Cop  
50

  
Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

En fecha **05 ABR 2011** se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jug. Civ. Com. Com. IIa. Ncm.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



144/06-A3

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O.

**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°144/06-A3

## **CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA**

**PRUEBA DEL ACTOR N° 3**

**F. COMIENZO:** 25/08/2010 **F. OFRECE:** 08/09/10 **F. VENCE:** 27/10/10

**JUEZ:** Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

**SECRETARIO:** Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

*Dr. Villanueva Carlos*





**OFREZCO PRUEBA PERICIAL MÉDICA.-**

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II a. NOM.-

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. VS. VELIZ ANTONIO DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-  
(Cuaderno de Prueba del Actor N° 3).-

EXPTE. N° 144/06

**FENOGLIO RAUL GASTON**, con el Patrocinio Letrado del **Dr. ELVIO DANTE DONAT**, M.P. 1064, a S.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente en legal tiempo y forma vengo a ofrecer Prueba Pericial Medica, a tal fin solicito que el Cuerpo de Médicos Forenses evalúe los daños físicos y psíquicos sufridos por el Actor CORONEL MIGUEL ANGEL, determinando porcentual de incapacidad.-

II.- Pido se tenga presente y se admita el medio probatorio en cuanto por derecho corresponda.-

PROVEER DE CONFORMIDAD JUSTICIA.-

Dr. Elvio  
10/4/10

PROC. FENOGLIO RAUL GASTON  
PROCURADOR NACIONAL  
M.R. 850 - C.R.T.

07 SEP 2010  
Recibido y presentado a despacho  
la siguiente Doc. *ADJUNTA A EXPTE*

SECRETARÍA JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. de la IIª. NOM.  
CONCEPCION TUC.

OTROXO O PREBA PERICIAL ZIBICAL-

SIEMEX CIVIL Y COMERCIAL CORREX DELA II 4 NOM-

ELI IO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O VZ VELZ ANTONIO

DAVID Y OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS-

(Cambio de Poder del Acto N. 3)

EXTE N. 144 06

PROYECTO RAL GASTON, con el fin de

Estado del Dr. ELIO BASTI DONAT, M. 1904 a 2 2 respectivamente  
dijon:

I - Que por la presente se lea el tiempo y forma  
y pago a ofrecer dentro de los plazos a los que se lea el tiempo de  
Medicos Forenses, en las que se lea el tiempo de los Actos  
CORONEL MIGUEL ANGEL, el presente se lea el tiempo de la presente.

II - Para se lea el presente / se lea el tiempo  
problema en cuanto por derecho correspondiente.

PROYECTO DE CONFORMIDAD

ESTRATA -





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 3)

Concepción, 10 de septiembre de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la PERICIAL MEDICA: Oficiése al Cuerpo de Médicos Forenses a fin de que en un término de 48 horas fije fecha para la revisión al actor conforme lo solicitado, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo probatorio y que la persona a examinar debe ser notificada con una antelación de 48 horas.- CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 23 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 2362.-

SR. JEFE DEL CUERPO  
MEDICO FORENSE DE  
ESTE CENTRO JUDICIAL  
S.....//.....D

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA  
(ACTOR N° 3).- EXPTE: 144/06-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en decreto que a continuación se transcribe: Concepción, 10 de septiembre de 2010.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la PERICIAL MEDICA: Oficiése al Cuerpo de Médicos Forenses a fin de que en un término de 48 horas fije fecha para la revisión al actor conforme lo solicitado, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo probatorio y que la persona a examinar debe ser notificada con una antelación de 48 horas.- Concepción, 10 de septiembre de 2010.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- JUEZ.- MFL

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/10/10 retiro folio N° 2362

*[Signature]*

MP 1263

El funcionario que debia firmar no pertenece mas a este Juzgado. — *[Signature]*

Dr. Adriana Carolina Gaglio  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SOLICITO NUEVO OFICIO. PIDO AMPLIACION DEL TÉRMINO PROBATORIO.-**

**Señor Juez: Civil y Comercial Común de la II Nominación.-**

**JUICIO: "CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 144/06-A3 (ACTOR N° 3 PERICIAL MEDICA)**

**CARLOS VILLA**, apoderado del actor en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

**OBJETO:**

1)- Que vengo por el presente a solicitar se confeccione nuevo oficio al Cuerpo Medico Forense de este centro judicial, a efectos de que fije fecha para la realización de la pericia medica ordenada en el presente cuaderno de prueba, dicho pedido se funda en que al momento de apersonarme en el proceso de marras, ya se habían librado los pertinentes oficios, siendo retirados por el anterior Letrado Patrocinante del actor. Por otro lado al consultar esta parte ante ese Cuerpo Medico, se me informa que dicho oficio no registra ingreso hasta la fecha.-

2)- Asimismo y atento a estar próximo el vencimiento del periodo probatorio y de acuerdo a lo normado por el Art. 310 Procesal, vengo a solicitar se conceda la ampliación del mismo y se reciba el presente medio de prueba hasta antes de alegar de bien probado.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA**

*Carli*  
**Dr CARLOS VILLA**  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

*26*  
Recibido **26 OCT 2010**

la siguiente Doc. \_\_\_\_\_

*1220*  
**Dr. PAULO F. PERICU**  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. 1ra. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA

Artículo 1.º La presente Ley tiene por objeto:

1.º Regular el comercio exterior de los productos de la agricultura y la ganadería.

2.º Establecer el régimen de importación y exportación de los mismos.

Artículo 2.º

Los productos de la agricultura y la ganadería que se importen o exporten, estarán sujetos a los derechos de aduana que se establezcan en la presente Ley, y a los que se establezcan en las leyes de Aduanas.

Los productos de la agricultura y la ganadería que se importen o exporten, estarán sujetos a los derechos de aduana que se establezcan en la presente Ley, y a los que se establezcan en las leyes de Aduanas.

PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA

Artículo 3.º



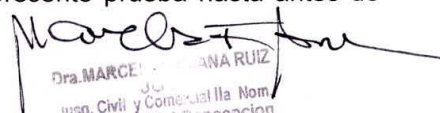
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL  
MÉDICA (ACTOR N° 3).-

CONCEPCION, 4 de noviembre de 2010.-

Líbrese oficio conforme lo solicita.-

Atento a lo solicitado: Corresponde recibir la presente prueba hasta antes de  
Alegarse de Bien Probado. (Art. 310 Procesal).- CACV

  
Dra. MARCELA MARIANA RUIZ  
Jug. Civil y Comercial IIa Nom  
Centro Judicial Concepcion

En fecha 09/11/10 me notifico. -

Cop  
09  
46

Dr CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

En fecha 09 NOV 2010 se notifican las partes  
asociadas 09 NOV 2010 en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)  
la siguiente Doc.

  
Dr. PAULO FEDERICO URBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Rom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 11 de noviembre de 2010.-

OFICIO N°: 3015.-

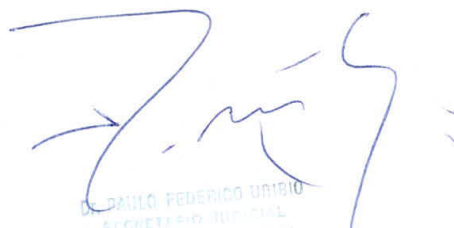
SR. JEFE DEL CUERPO  
MEDICO FORENSE DE  
ESTE CENTRO JUDICIAL

S.....//.....D

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA  
(ACTOR N° 3).- EXPTE: 144/06-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que en el plazo de 48 horas fije fecha para la realización de la pericia ordenada en autos, debiendo revisar al actor conforme se solicita. Para fijar fecha deberá tener en cuenta el vencimiento del plazo probatorio y que la persona a examinar deberá ser notificada con una antelación no menor a 48 horas.

Saludo a Ud. Atte.-

  
DANIEL FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. de la IIa. Nomin.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/11/10 dicto oficio N° 3013 -

*[Signature]*  
Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

El funcionario que debía firmar no pertenece más a este juzgado. -

*[Signature]*  
Dra. Dolores Carolina Cacho  
SECRETARIA JUDIC.  
JUEZ. CIV. y COM. de 1.ª. Inst. N.º 1.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUERPO MEDICO FORENSE  
Centro Judicial Concepción



INF. ME N° 0002045

CONCEPCION, 20 DIC 2010

AJUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-  
S. / D.-

ECRETARIA: URIBIO.

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y OT. C / VELIZ ANTONIO DAVID Y  
OT. S / DAÑOS Y PERJUICIOS S / CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL  
MEDICA N° 3 Oficio N° 3015.-

De conformidad con lo ordenado por V.S. procedí a examinar en este Cuerpo Medico Forense al ciudadano **MIGUEL ANGEL CORONEL** de 42 años de edad, y de cuyo resultado informo.

El mismo sufrió accidente de tránsito en fecha 28/08/05, resultando con traumatismo de cráneo y de rodilla izquierda.

Fue asistido en el Sanatorio Mayo e internado por 48 horas debido a la pérdida de conocimiento a causa del TEC.

Se le realizaron 8 puntos de sutura en cuero cabelludo (se constata cicatriz de 7 cm.).

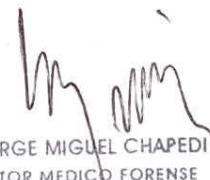
Presenta estudios RX sin particularidades. No acompaña Historia Clínica. Manifiesta gonalgia ocasional. Dice gozar de buen estado de salud práctica, y que en la actualidad trabaja en la Comuna de Gastona.

Colegimos de informe Medico Forense N° 1410, de fecha 15/12/05 la cual tengo a la vista, en donde se refiere 45 (CUARENTA Y CINCO) días de curación, con 30 (TREINTA) de incapacidad laboral.

Al momento del examen presenta incapacidad parcial por secuela cicatrizal estimada en el 2 % (dos por ciento) de la total obrera.

DIOS GUARDE A V.S.-



  
DR JORGE MIGUEL CHAPEDI  
DIRECTOR MEDICO FORENSE  
M P 3250  
Centro Judicial Concepcion



20 DIC 2010

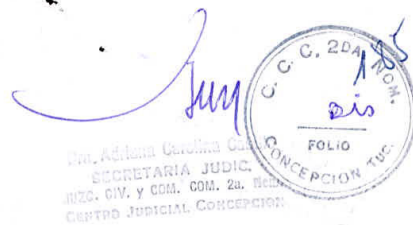
4000000

1000

la seguente Doc.

SE IL DOCUMENTO È INFORMATICO,  
SI DEVE INDICARE IL NUMERO DI  
FOLIO, IL NUMERO DI PAGINE, IL  
TITOLO E IL CONTENUTO.

Vale: 185 Pss



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
PERICIAL MÉDICA (ACTOR N° 3).-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.- GEG

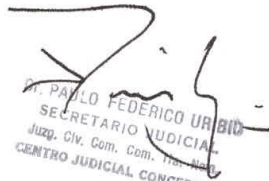
  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 28/12/10 me notifico -

Wp  
119

  
Dr. CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. Tº 99 - Fº 945

28 DIC 2010  
En fecha ..... se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URBID  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Pac. Pac.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cuerpo Medico Forense  
Centro Judicial Concepción



INFORME N° 0001954

CONCEPCION, 03 DIC 2010

A LA SEÑORA JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA NOM.-  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-  
SECRETARIA: URIBIO.

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O. S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA-  
ACTOR N° 3.- OF N° 3015.-

De conformidad con lo requerido por la V.S. , hago conocer a Ud., que el examen medico al actor, podrá concretarse en ámbitos de este Cuerpo Medico Forense, el próximo día 15-12-10 a horas 09:00; quien deberá presentarse munido de estudios, certificaciones medicas, copias de historia clínica y todo otro instrumento susceptible de valoración medico legal.-

DIOS GUARDE A V.S.-



DR. JOSE MIGUEL CHAPEDI  
DIRECTOR MEDICO FORENSE  
N° 3230  
Centro Judicial Concepcion

03 DIC 2010

siguiente Doc.

DR. PAUL F. FERRER L. 2010  
SECRETARIO JUDICIAL  
JEP. CIV. 2da. Gen. 11a. Esp.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL  
MÉDICA (ACTOR N° 3).-

CONCEPCION, 4 de febrero de 2011.-

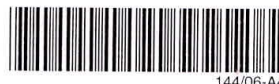
Téngase presente.- CACV

ra. MARCEL - ANA RUIZ  
J. Civil y Comercial 1ra. Nom.  
Poder Judicial Concepcion



En fecha 08 FEB 2011 se notifican los partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



144/06-A4

**ACTOR:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O.

**DEMANDADO:** VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°144/06-A4

**CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

PRUEBA DEL ACTOR N° 4

**F. COMIENZO:** 25/08/2010 **F. OFRECE:** 08/09/10 **F. VENCE:** 27/10/10

**JUEZ:** Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

**SECRETARIO:** Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

*Dr. Villa Carlos*





**OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA.-**

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II a. NOM.-

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. VS. VELIZ ANTONIO  
DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-  
(Cuaderno de Prueba del Actor N° 4).-

EXPTE. N° 144/06

**FENOGLIO RAUL GASTON** con el Patrocinio  
Letrado del Dr. **ELVIO DANTE DONAT**, M.P. 1064, a S.S. respetuosamente  
digo:

I.- Que por la presente en legal tiempo y forma  
vengo a ofrecer Prueba Informativa, a tal fin solicito se remita Oficio:

A) Al Director De la Clínica San Pablo Apóstol,  
para que este informe si atendió a Coronel Miguel Angel, como consecuencia  
de haber sufrido un accidente de transito en fecha 27/08/2.005, refiriéndose al  
tratamiento, gastos generados, y determinando porcentual de incapacidad.-

B) A la Aseguradora Federación Patronal cita en  
calle 9 de Julio N° 188 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, para que  
informe si a raíz del siniestro ocurrido en fecha 27/08/2.005 que tuvo como  
protagonista al vehículo asegurado Ford F 100 Dominio: WMY 373, procedió  
a realizar pago indemnizatorio a la Sra. Argentina Vallejo de Soria que  
acompañaba al Sr. Coronel Miguel Angel, dicho pago que solicito informe fue  
realizado mediante la referencia de Siniestro N° 08329708, el cual solicito se  
remita copia de convenio.-

C) A Molina Hnos. para que actualice el  
presupuesto de fecha 21/04/2.006 que en copia se acompañara.

D) A Rin Repuestos para que actualice el  
presupuesto que en copia se acompañara.

II.- Pido se tenga presente y se admita el medio  
probatorio en cuanto por derecho corresponda.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
JUSTICIA.-**

PROC. FENOQUIO RAUL GASTON  
PROCURADOR NACIONAL  
M.R. 850 - C.R.T.

Recibido 07 SEP 2010

En siguiente Doc.

1020  
ADM. TA. (C) copia

RECEIVED  
JUL 14 2010  
JUL 14 2010  
JUL 14 2010  
JUL 14 2010

PROTESTER DE CONFORMIDAD  
TESTIFICAR

1.- Que por la presente se legaliza el presente documento en la forma y contenido que se indica a continuación.

2.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

3.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

4.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

5.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

6.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

7.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

8.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

9.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

10.- Que el presente documento es una copia de la información que se indica a continuación:

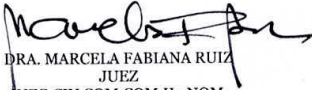


**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**JUICIO:** CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y  
O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (ACTOR N° 4)

Concepción, 10 de septiembre de 2010

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho  
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo  
solicita.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



THE HISTORY OF THE

REIGN OF

CHARLES THE FIRST

BY

JOHN BURNET

OF LINCOLN'S INN

ESQ.

IN TWO VOLUMES

LONDON

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

Price 1s. 6d.

For Sale by

W. Woodcock

at the

Black Swan

in Fleet Street



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 21 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 2653.-



SR. DIRECTOR  
DE LA CLÍNICA SAN PABLO APOSTOL  
S.....//.....D

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(ACTOR N° 4).- EXPTE: 144/06-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si atendió a Coronel Miguel Ángel, como consecuencia de haber sufrido un accidente de tránsito en fecha 27/08/2005, refiriéndose al tratamiento, gastos generados, y determinando porcentual de incapacidad.- Se hace constar que el término probatorio vence en fecha 27/10/2010.-.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FERNANDO RUIZ  
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 15/10/10 retiro oficio .

Dr. CARLOS VILLALBA  
ABOGADO  
M. P. 6741 - MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

El funcionario que debía primar no pertenece más a este juzgado. *Jul*

SECRETARIA CAROLINA GALLI  
SECRETARIA JUDIC.  
JESUS-OM. Y COM. COM. 24. Km.  
CARTERA JUDICIAL CONCEPCION



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 21 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 2654.-



SR. GERENTE  
DE ASEGURADORA FEDERACIÓN PATRONAL  
S.....//.....D

JUICIO: CORONEL MIGUEL ANGEL Y O. C/ VELIZ ANTONIO DAVID Y O.  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(ACTOR N° 4).- EXPTE: 144/06-A4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si a raíz del siniestro ocurrido en fecha 27/08/2005 que tuvo como protagonista al vehículo asegurado Ford F100 Dominio WMY 373, procedió a realizar pago indemnizatorio a la Sra. Argentina Vallejo de Soria que acompañaba al Sr. Coronel Miguel Angel, dicho pago que se solicita informe fue realizado mediante la referencia de Siniestro N° 08329708.- Se hace constar que el término probatorio vence en fecha 27/10/2010.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO ESTEBAN...  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juz. Civ. Com. Nom. IIa. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 15/10/10 al no q'c'is

Dr CARLOS VILLA  
ABOGADO  
M. P. 6741 MP 1182 C.A.S.  
MAT. FED. T° 99 - F° 945

El funcionario que lleva firma no pertenece mas a  
este juzgado —

Dr. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. NIE.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION